



Resolución Directoral

R.D. N° 1591 -2018-MTC/28

06 JUN. 2018

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-295690-2017 del 9 de noviembre de 2017, presentado por la empresa RADIO TELEVISIÓN TG SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sobre renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1033-2007-MTC/03 del 11 de diciembre de 2007, se autorizó al señor RÓSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO, por el plazo de diez años para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, el cual incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, en la localidad de Ica, departamento de Ica, con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2017;

Que, por Resolución Viceministerial N° 325-2013-MTC/03 del 11 de julio de 2013, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada al señor RÓSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO mediante Resolución Viceministerial N° 1033-2007-MTC/03, a favor del señor JOSÉ MANUEL MURGUIA CRUZ, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, relacionados a dicha autorización, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica;

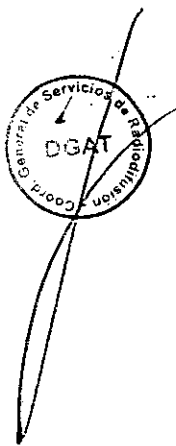
Que, con Resolución Viceministerial N° 913-2015-MTC/03 del 30 de diciembre de 2015, se aprobó la transferencia de la autorización a su vez transferida por Resolución Viceministerial N° 325-2013-MTC/03 al señor JOSÉ MANUEL MURGUIA CRUZ a favor de la empresa RADIO TELEVISIÓN TG SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión;

Que, con escrito de Visto del 9 de noviembre de 2017, la empresa RADIO TELEVISIÓN TG SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicitó la renovación de su autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 1033-2007-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los



seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 9 de noviembre de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 1056-2011-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Ica;

Que, mediante Informe N° **2903** -2018-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la empresa **RADIO TELEVISIÓN TG SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con Resolución Ministerial N° 521-95-MTC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 193-2006-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa **RADIO TELEVISIÓN TG SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con Resolución Viceministerial N° 1033-2007-MTC/03 para que continúe prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 13 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo





Resolución Directoral

establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

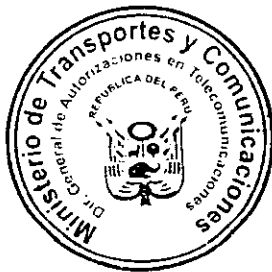
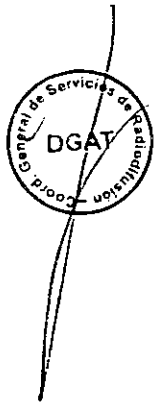
ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

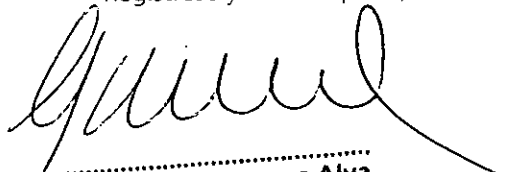
ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,


.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones